

ORD. ALC. : N° 2804.-

ANT : Solicitud ingresada a través de la oficina de partes, id doc 1538634

Solicitud de acceso a la información código MU191T0002287.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002287.

OSORNO, 09 DIC 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORA/ITA
RAQUEL AGUILAR MIRANDA
LOS PIÑONES 380, FRANCKE - OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002287, y que señala textualmente lo siguiente:

"La copia de la renovación de la personalidad jurídica de la "Feria Renacer de Francke" y del "Talle El Progreso de Francke". Certificados provisorios y actas.

Al respecto le informo que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, ha enviado copia de la renovación de la personalidad jurídica de la "Feria Renacer de Francke" y del "Talle El Progreso de Francke". Certificados provisorios y actas.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado las columnas que contenían los rut, domicilio y firma de los socios, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la **Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En caso de que requiera obtener la información solicitada sin tachas, debe concurrir personalmente a retirarla a la oficina de Transparencia de nuestro municipio, ubicada en el octavo piso del Edificio Consistorial de



calle Juan Mackenna N°851, de la ciudad de Osorno, donde deberá acreditar ser el titular de aquellos datos personales mediante la exhibición de su cédula de identidad expedida por el Registro Civil e Identificación y además, acreditar ser integrante de la directiva de las organizaciones de las cuales se encuentra solicitando la documentación antes señalada.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

g h e
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1530 634

